

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2022-00208

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante quien solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Como la solicitud de terminación reúne los requisitos del artículo 314 del Código General del Proceso, y la apoderada tiene plenas facultades para hacer la solicitud, se dispondrá su terminación y en consecuencia se ordenará el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada sobre los folios de matrículas No. 280-61161 y 280-37139, sin condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada sobre sobre los folios de matrículas No. 280-61161 y 280-37139, expídase oficio a la Oficina de Registro de esta ciudad, a fin de que se dispongan a dejar sin efecto el oficio No. 2022.00208.00.0653 del 07/09/2022, remitido por este juzgado. Oficiese por el Centro de Servicios

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: En firme este auto se ordena archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c542fa2c6620a2624990e3ea39a07280b57604c124a6d1bf9353286c835c106**

Documento generado en 18/04/2024 04:48:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>